

DECRETO N° **995** /

TEMUCO, **11 OCT 2024**

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de Diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 12 de Enero de 2024, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **Programa Personas en Situación de Calle** para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunal y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°11 al N°20 realizado por el Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 74 de fecha 04 de enero de 2024 que modifica el numeral 4° del Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, el que señala que en ausencia de don Mauricio Cruz Cofré, la delegación de la firma por Orden del Alcalde será ejercida por don Ricardo Toro Hernández.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre de 2024, que designa como Alcalde subrogante al Sr. Mauricio Cruz Cofré y como Administrador Municipal subrogante al Sr. Ricardo Toro Hernández, desde el 27 de septiembre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social para personas en situación de calle por demanda espontánea; debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega, es por esto, que se requiere regularizar entrega de ayuda social paliativa.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con **Colaciones P.S.C**, comprendidos los días 09 al 13 de septiembre de 2024.-

| COLACIONES P.S.C: 09-09-2024 AL 13-09-2024.- | | | | |
|--|-----------------------------------|--------------|-----------|----------|
| N° | NOMBRE | RUT | DIRECCIÓN | CANTIDAD |
| ✓ 11 | MANUEL QUENPUL LINCOPI | 14.173.585-3 | | 1 |
| ✓ 12 | RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO | 14.222.010-5 | | 1 |
| ✓ 13 | LILIAN ELIZABETH RIVERAS ESPINOZA | 12.526.788-2 | | 1 |
| ✓ 14 | ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR | 12.895.590-9 | | 1 |
| ✓ 15 | RICARDO ARNOLDO GODOY CABEZAS | 14.077.325-5 | | 1 |
| ✓ 16 | GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA | 13.807.243-6 | | 1 |
| ✓ 17 | PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ | 13.210.872-2 | | 1 |
| ✓ 18 | MIGUEL ÁNGEL BRAVO ZÁRATE | 9.564.163-6 | | 1 |
| ✓ 19 | CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA | 16.206.199-2 | | 1 |
| ✓ 20 | JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ | 13.325.493-5 | | 1 |
| | | | | 10 |

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a **dichas** personas anteriormente señaladas, consistente en 10 **Colaciones P.S.C**, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de septiembre 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/ JBE/ MCZ/ JCL/ MAVS/ HCC/ cmc

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle.



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

